**ACTA NÚMERO SEIS de la Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas en adelante del día martes uno de junio del año dos mil veintiuno,** convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal de Apopa, Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García; están presentes los señores: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal;** Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, Señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente y Señora María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente. **Habiendo Quórum**, iniciándose con la aprobación de la Agenda, y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al dieciséis, incluyendo varios. **Seguidamente se tomaron los siguientes Acuerdos Municipales:** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número dos de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la **APROBACIÓN DE LA AGENDA**. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el Punto, por **MAYORIA** de **doce votos a favor,** **un voto en contra** por parte del **Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Punto 2, Aprobación de agenda, en contra por no ser entregada con suficiente anticipación, y no ser clara en puntos 11 y 14; Nº 4” y u**na ausencia al momento de esta votación** por parte del **Señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. ACUERDA:** Aprobar la **AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS,** la cual está compuestacon Dieciséis Numerales incluyendo Varios.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número tres de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la **LECTURA Y** **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el Punto, por **UNANIMIDAD** de **votos ACUERDA:** **APROBAR** el **ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25/05/2021**, que consta de **TRECE** Acuerdos Municipales.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación del **Licenciado XXXXX, Coordinador de Unida de Límites Municipales** y el **Arquitecto Rene XXXXXX, Analista de Limites, ambos del Centro Nacional de Registro CNR,**  en la cual exponen sobre el Ordenamiento Territorial a nivel Nacional, por lo cual solicitan ratificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se estableció la descripción técnica de límites municipales entre Apopa y Nejapa. Por tanto este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de **votos ACUERDA: Primero: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acuerdo Municipal número TRES del Acta número QUINCE** **de fecha** **diecinueve de abril del año dos mil veintiuno,** por medio del cual se aprobó la propuesta consensuada del trazo del límite Municipalpara las municipalidades de Apopa y Nejapa,en la cual se establece los documentos finales de la descripción técnica de límites municipales y el Plano de Límites Municipales Escala 1:12,500; suscrita porel **Arq. XXXXXXX,** Analista de límites municipales DIGCN-CNR y con Vo. Bo. Por el **Lic. XXXXXXX,** Coordinador Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR, **con REF. No. 0602-0609** de fecha13 de marzo de 2020, y que este Gobierno Local está conforme con la línea limítrofe establecida entre las comisiones municipales respectivas, para delimitar los límites del Municipio de Apopa y Nejapa, descrito en el informe que antecede **con REF. No. 0602-0609**. **Segundo:** Remítase este Acuerdo Municipal al Centro Nacional de Registros CNR, para sus efectos legales correspondientes.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** “**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO”**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la agenda de esta sesión, que consiste en la participación de la **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García; Alcaldesa Municipal,** en el cual, solicita al Pleno, la aprobación del bono mensual de $75.00, para dos empleados que realizan funciones de seguridad, por realizar labores en horarios ordinarios y extraordinarios de forma continua, para lo cual, no reciben pago de horas extras. Este Concejo **Considerando**: Que en Acuerdo Municipal Numero Cuatro del Acta Numero Dos de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó la bonificación de $75.00, mensuales a los empleados con las funciones de seguridad del Alcalde Municipal a partir del mes de enero al 30 de abril del año dos mil veintiuno. Por tanto este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por  **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA**: **Primero**: aprobar bonificación por la cantidad de: **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ($75.00),** a cada uno de los señores**: XXXXXX Y** **XXXXXXX**, quienes desempeñan las funciones de seguridad de la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García; Alcaldesa Municipal, a partir de mayo a diciembre del año 2021. **Segundo**: Autorizar al Tesorero Municipal, erogue la cantidad de: **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($75.00),** a cada uno de los empleados que se desempeñan como seguridad de forma mensual, fija y sucesiva a partir del mes de mayo hasta diciembre del año dos mil veintiuno; de la Cuenta Corriente **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS,** Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., y emita cheques a nombre de los señores: **XXXXXX Y** **XXXXXXX**, y cancele en base a planilla emitida por Recursos Humanos en concepto de bonificación mensual por funciones desempeñadas como seguridad de la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García; Alcaldesa Municipal. **Tercero**: se autoriza al Jefe de Recursos Humanos incluir a los señores: XXXXXX Y XXXXXXX, en la planilla correspondiente. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente, que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, XXXXXXXX,** en la cual remite Opinión Jurídica relacionada a la la Residencia Metrópolis San Gabriel Norte y Sur, la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, al primer día del mes de Junio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud emanada por el Honorable Concejo Municipal, de formular opinión jurídica respecto a solicitud realizada por la Residencia Metrópolis San Gabriel Norte y Sur en atención a ello, se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente que lleva la Unidad Jurídica, con relación a las solicitudes realizadas por la Residencial Metrópolis San Gabriel Norte y Sur del año dos mil diecinueve a la fecha se constata:

1. Que en fecha ocho de Julio del dos mil diecinueve, presentan el primer escrito, en cual solicitan, que a) se les concesione el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos, Alumbrado Público, Barrido de Calle; b) que se fije fecha, día y hora para establecer la forma de cómo se va a brindar el servicio y las empresas que podrían participar ya sea por forma licitada por el ente municipal o de forma directa la CONTRATACION; c) se revise el sistema tributario ya que muchos residentes han estado pagando por años y que es oportuno Revisar el Sistema Informático de Captación de Impuestos o tasa municipales, y que sea abonado como pago anticipado, por un servicio no recibido, por la Alcaldía Municipal y se les otorgue una Solvencia Municipal de carácter urgente.
2. Memorándum de fecha 23 de Julio del dos diecinueve del señor Roberto Moran Jefe de Recolección, donde manifiesta que desde el 28 de junio del 2019 se está prestando servicio de recolección de desechos sólidos bajo el siguiente horario Lunes, Miércoles, Viernes de ocho de la mañana en adelante.
3. Acuerdo Municipal número OCHO, de Acta Numero TREINTA Y DOS, del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se Acuerda nombrar una comisión Especial Transitoria, para metrópolis San Gabriel.
4. Acuerdo Municipal número SEIS de Acta Numero TREINTA Y CINCO de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, donde el Licenciado José Antonio Roque Viana, haciendo conocimiento la Opinión Jurídica suscrita por su persona con fecha 09 de agosto en relación a escrito presentado por residentes de metrópolis San Gabriel, por lo que UNANIMIDAD de votos ACUERDA, delegar al Licenciado José Antonio Roque Viana Apoderado Legal de la Municipalidad, Notifique y de Respuesta a la Junta Directiva de Metrópolis San Gabriel, sobre el escrito que ha presentado.
5. Acuerdo Municipal Número TRES, de ACTA Numero cuarenta, de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, donde se ACUERDA: Admitir el escrito presentado por la Junta Directiva.
6. En fecha 13/05/2021 se remite a Jurídico, Escrito presentado por la Junta Directiva Intercluster de Metrópolis San Gabriel. a) manifiestan que a la fecha no se está cumpliendo con la Recolección de la Basura en Metrópolis San Gabriel, de este Municipio, y se comprometieron las autoridades anteriores que desde Julio del año dos mil diecinueve que pasaría en forma continua los días lunes Miércoles y viernes b) por otra parte esta junta directiva solicita se emita un acuerdo Municipal, respecto de que el servicio de Recolección de Basura Sea Proporcionada. De forma directa, por una empresa privada para que se concesione dicho servicio c)por otra parte esta junta directiva que la Alcaldía no ha prestado los servicios de una forma eficiente, ya que otros servicios como alumbrado público, barrido de calles, bacheo de calles, limpieza de zonas verdes o comunes por lo que se solicita que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal Numero DOS, de Acta numero CINCUENTA Y CINCO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, de EXONERACION DE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICPALES, que no han sido prestado a toda Metrópolis San Gabriel y en su defecto se haga un barrido catastral, a efecto de que todos los inmuebles de cada uno de los clústeres sean INSCRITOS en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO, para que toda persona propietaria interesada solicite la SOLVENCIA MUNICIPAL.
7. memorándum de fecha 17 de mayo del dos mil veintiuno, dirigido a la jefa de Catastro a la señora Ana Maritza Cornejo, en el cual se le solicita brinde un informe de las tasas que se le están Determinando a Residencial San Gabriel.
8. Se recibe memorándum de fecha 17 de mayo del dos mil veintiuno de la señora XXXXXXXX jefa de Catastro y Registro Tributario. En el cual informa que se les cobra el Rubro de Aseo y Desechos Rango Habitacional, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, específicamente articulo 7 ID 2.4 de Servicio de Aseo y Recolección de Desechos Solido Habitacional. El Alumbrado se cobra según el frente de la Propiedad por $0.14 ctvs., más por el 5% de fiestas por ejemplo si mide el frente de 10.00 mt, por $0.14 ctvs., se cobrara la cuota de $1.40 más el 5%. Según memorándum presentado por el señor Roberto Moran Aguirre, jefe de Recolección y con fecha 03/07/2019, se le presta el servicio de Aseo y Recolección de Desechos Sólidos a la Residencial San Gabriel; y en atención al Acuerdo Municipal número 10 de la Acta número 55 de la Sesión Extraordinaria de fecha 21/12/20 en la cual delega a la jefa de la Sección de Catastro y Registro Tributario para que depure las cuentas de Calificación de Inmuebles de la Residencia Metrópolis San Gabriel, por lo tanto esta Unidad realiza el respectivo descargo del Alumbrado a partir de DIC/17 y el pavimento DIC./15, Según Acuerdo Municipal numero 14 Acta 5 de fecha 03/02/2021 se Aplica alumbrado a partir de febrero 2021.
9. En fecha 17 de mayo del 2021 se le envía memorándum al Señor XXXXXXXXXXX Sub- Gerente de Medio Ambiente, en virtud de que brinde un informe de los días y horas que está asignado para la recolección de Desechos Sólidos en Residencial San Gabriel. Norte y Sur.
10. Se recibe memorándum del Sub Gerente de Medio Ambiente, en el cual informa que los días asignados de recolección de Desechos Sólidos en Metrópolis San Gabriel, son los Días Martes, Jueves y Sábado.
11. Se le envía memorándum de fecha 20 de mayo del 2021 al Licenciado XXXXXXXX, Sub gerente de Desarrollo Territorial, se le solicita un informe si a la Residencial San Gabriel se le presta el servicio el mantenimiento de pavimento de las calle.
12. Se recibe memorándum de fecha 24 de mayo del 2021, de parte del Sub- Gerente de Desarrollo Territorial, en el cual informa que el servicio de pavimentación de calles de Residencial Metrópolis San Gabriel, no se está dando o llevando a cabo por el Departamento de Proyectos, esto debió a que en dos ocasiones se le ha enviado. En primera ocasión fecha 09 de octubre del 2017 y en fecha 05 de noviembre del 2020. En las cuales les fue presentado no solamente el presupuesto de la unidad de proyectos sino también el del área de servicios públicos y el área de alumbrado los cuales jamás fueron incluidos en presupuesto de los años siguientes ni se aprobó la compra de lo solicitado por las unidades, cabe mencionar que si se hace un refuerzo presupuestario a esta tres unidades con la cantidad obtenida posterior a una inspección realizada se podrían brindar dichos servicios (también se necesita transporte para movilizarse).
13. **PRETENSION**

El escrito presentado por la Junta Directiva Intercluster de metrópolis San Gabriel, en el cual Solicitan se les preste el SERVICIO tal como lo establece el Código Municipal y en especial piden que de conformidad al artículo 7 numeral 3 del Código Municipal se **CONCESIONE EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, BARRIDO DE CALLES, ORNATO Y LIMPIEZA de las Zonas Verdes y Comunes.** B) Solicitan que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal Numero DOS, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, para que seamos **EXONERADO**S, todo el proyecto de Residencial Metrópoli San Gabriel, del cobro tributario por los supuestos servicios municipales que no hemos recibido y que por lo tanto y que supuestamente presta la Municipalidad y en su defecto se **INSCRIBAN** en el **DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y ASI LOGRAR OBTENER QUE SE EMITAN SOLVENCIAS MUNICIPALES. C)** Que se le Ordene a la Jefe del Catastro Municipal, revierta los cobros que se están realizando a los inmuebles que componen el PROYECTO HABITACIONAL METROPOLI SAN GABRIEL.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Inicialmente debemos referirnos, que el artículo 18 de la Constitución, faculta a toda persona natural o jurídica a dirigirse a las autoridades para formular una solicitud por escrito de manera decorosa, en el ejercicio de ese derecho, se exige a los funcionarios que respondan a las solicitudes que se les planteen y que dicha contestación no se limita a dejar constancia de haberse recibido la petición. En ese sentido, la autoridad ante la cual se formule una petición debe responderla conforme a sus facultades legales y en forma motivada y congruente, ello vale aclarar, no significa que tal resolución deba ser favorable a lo pedido, sino solamente que se dé la correspondiente respuesta.

Ahora bien la Autonomía Municipal como el Derecho y la Capacidad del Municipio de Gobernarse a sí mismo y la facultad de administrar sus propios recursos para el logro de sus propósitos y el cumplimiento de sus funciones. La autonomía Municipal debe ejerce serse en el marco de la Ley y solo puede aplicarse en el propio territorio. Las decisiones del Gobierno Municipal deben sujetarse en todo caso a la Constitución y a las Leyes Nacionales y procurar la coordinación con otras instituciones y políticas estatales y velar por la convivencia ciudadana

Como la Generación de todo servicio implica un gasto, la municipalidad debe cobrar por los servicios públicos que presta a las personas que lo reciben Articulo 205 de la Constitución, que ninguna Ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.

La competencia Municipal es el Conjunto de atribuciones, tareas o potestades que la Ley salvadoreña le otorga al municipio para que este resuelva las necesidades y aspiraciones de la población.

El artículo 4 del Código Municipal establece una lista de competencia en las que puede intervenir el municipio, entre ellas las que contribuyen a satisfacer necesidades a la Comunidad encontrándose el numeral 19 “ la prestación de servicio de aseo, barrido de calle, recolección, tratamiento y disposición final de basura.

Que los Municipios pueden aplicar distintos modos de prestación de los Servicios al Público; el código Municipal Art. 7, destaca esta autonomía y las modalidades entre las cuales el gobierno local puede decidir i) En forma Directa; ii) Organismos empresas o fundaciones de carácter municipal mediante delegación o contrato y iii) Concesión otorgada en Licitación Pública.

En base a lo antes expuesto se puede evacuar cada una de las peticiones realizadas por la Residencial Metrópolis San Gabriel, desglosando estas de la siguiente manera:

**RECOMENDACIONES:**

1. **NO HA LUGAR**, a lo solicitado, por la Residencial San Gabriel Norte y Sur, en cuanto se **CONCECIONE EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS,** es importante aclarar que ya se está normalizando el servicio, ya que días anteriores existieron inconvenientes, con el Servicio de Recolección, pero a la fecha el Servicio ya se está restableciendo.
2. **NO HA LUGAR,**  a lo solicitado por la Residencial San Gabriel Norte y Sur, en cuanto se **CONCECIONE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**  es importante informar que ya existe un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica con la empresa EDESAL SA. De C.V., con referencia número 5020687.
3. **NO HA LUGAR**, a lo solicitado por la Residencial San Gabriel Norte y Sur, en cuanto se **CONCECIONE EL SERVICIO DE BARRIDOS DE CALLES, ORNATO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES Y BACHEOS** con relación a estos Servicios en su momento se le informara, a partir de cuándo se le estará brindando el servicio.
4. **NO HA LUGAR**, que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal numero **DOS**, de Acta Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de Diciembre del dos mil veintiuno. Ya que el Departamento de Catastro y Registro Tributario está realizando los respectivos descargos del Alumbrado a partir de diciembre 2017 y pavimento a partir de

Diciembre del 2015; y tasando el Alumbrado Público, a partir de Febrero de dos mil veintiuno, que es cuando la Municipalidad firma contrato con la Empresa EDESAL S.A. DE C.V.

Por tanto este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de **trece** **votos a favor** y **un voto en contra** por parte del **Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Voto en contra por no tener la informacion completa, ya que se cuenta con los datos de competencia legal mas no la informacion técnica financiera para conocimiento de presupuesto para su ejecución (prestación) de los servicios tasados”. **ACUERDA:** **Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** **XXXXXXXXXX,** en relación a las recomendaciones plasmadas **en el sentido de:** **I.** NO HA LUGAR, a lo solicitado, por la Residencial San Gabriel Norte y Sur , en cuanto se CONCECIONE EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, es importante aclarar que ya se está normalizando el servicio, ya que días anteriores existieron inconvenientes, con el Servicio de Recolección, pero a la fecha el Servicio ya se está restableciendo, **II.** NO HA LUGAR, a lo solicitado por la Residencial San Gabriel Norte y Sur, en cuanto se CONCECIONE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO es importante informar que ya existe un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica con la empresa EDESAL SA. De C.V., con referencia número 5020687, **III.** NO HA LUGAR, a lo solicitado por la Residencial San Gabriel Norte y Sur, en cuanto se CONCECIONE EL SERVICIO DE BARRIDOS DE CALLES, ORNATO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES Y BACHEOS con relación a estos Servicios en su momento se le informara, a partir de cuándo se le estará brindando el servicio y **IV.** NO HA LUGAR, que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal numero DOS, de Acta Numero CINCUENTA Y CINCO, de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de Diciembre del dos mil veintiuno. Ya que el Departamento de Catastro y Registro Tributario está realizando los respectivos descargos del Alumbrado a partir de diciembre 2017 y pavimento a partir de Diciembre del 2015; y tasando el Alumbrado Público, a partir de Febrero de dos mil veintiuno, que es cuando la Municipalidad firma contrato con la Empresa EDESAL S.A. DE C.V. **Segundo:** **DELEGAR** al **Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Licenciado XXXXXXX,** y al **Sub Gerente Ambiental, Técnico XXXXXXXX,** para que realicen las diligencias correspondientes para que elaboren un **Plan específico y un Cronograma de trabajo para otorgar la prestación de servicios u obligaciones por parte de la Municipalidad a la Residencial San Gabriel Norte y Sur.** **Tercero:** **DELEGAR** al **Sub Gerente Financiero y Tributario, Ingeniero Fernando Jonathan Valladares Delgado,** para que realicen las diligencias correspondientes para **RATIFICAR** los **Descargos Municipales** referente a la prestación de servicios u obligaciones por parte de la Municipalidad a la Residencial San Gabriel Norte y Sur.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 203 y 204 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, que corresponde a la participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXXXXXXXXX, presentando opinión jurídica en relacion a solicitud de renuncia voluntaria presentada por parte del señor **XXXXXXX, en calidad de Administrador del Mercado Municipal,** en la cual solicita el pago en concepto de indemnización por el monto de MIL OCHOCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (1,801.64), el cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la Siguiente Manera:

En atención a Acuerdo Municipal número CINCO, de Acta Número TRES, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual el Concejo Municipal Plural acuerda remitir renuncia voluntaria presentada por parte del señor **XXXXXXX** el cual fungía como **ADMINISTRADOR DE MERCADOS** al departamento jurídico para la elaboración de opinión jurídica; en atención a ello se emite la presentes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente laboral del señor **XXXXXXX**,se constata:

1. **Acuerdo Municipal Número CUATRO**, correspondiente al Acta Numero UNO de Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince, por medio del cual el Concejo Municipal de Apopa, nombra a la señor Julio Salvador Menjivar Rubio **,** como **Administrador de Mercado**, por un periodo de **tres meses**.
2. **Acuerdo Municipal Número CUARENTA**, correspondiente al Acta Numero UNO de Sesión Ordinaria del día primero de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual, el Concejo Municipal, acordó remover del cargo de administrador de mercado al señor **XXXXXX** y trasladarlo al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, ante la necesidad de reorganizar al personal.
3. En fecha 4 de mayo del presente año, se presenta renuncia voluntaria por parte del señor julio salvador menjivar rubio, aprobada por parte de la dirección general de inspección de trabajo, del ministerio de trabajo.

De la documentación antes referida se concluye que el señor **XXXXXX**, fue nombrado como **Administrador de Mercado** desde la fecha 5 de mayo del 2015. No habiendo modificación a su relación laboral desde la fecha primero de mayo del 2021 fecha en la cual es trasladado al **Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes**, ante la necesidad de reorganizar al personal.

1. **PRETENSION**

El señor **XXXXXXX,** en fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, presentó escrito por medio del cual entregó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hoja de liquidación extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, solicitando le sea cancelado en concepto de indemnización la cantidad de **Mil Ochocientos Un Dólares de los Estados Unidos de Norte América con cincuenta y siete centavos de dólar ($1,801.57),** arguyendo,que corresponde al 50% por haber laborado en la municipalidad del día primero de mayo de dos mil quince al seis de mayo de dos mil veintiuno.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**

Inicialmente debemos de tener presente que los efectos jurídicos de la renuncia voluntaria procede una vez interpuesta ante la institución correspondiente (art.53 Ley de la Carrera Administrativa Municipal,) así mismo nos manifiesta el mismo artículo que no necesita ser aceptada por parte del concejo municipal plural, lo cual en el presente caso se hace presente, en razón que la renuncia aprobada por el Ministerio De Trabajo Y Prevención Social es presentada en fecha en fecha 5 de mayo del año 2021 ante la Unidad de Recursos Humanos, en la cual expresa la clara voluntad de renunciar al cargo que posee, con lo cual se configura el retiro de la carrera administrativa municipal ( art. 51 Ley de la Carrera Administrativa Municipal ).

En ese miso orden de idea es de establecer que los empleados municipales que renuncie voluntaria, a su empleo deberá interponer su renuncia a más tardar el ultimo día del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá sus efectos, para que el Concejo Municipal Plural, incluya en su proyectos de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Es de tener presente que los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirá una prestación económica(art. 59 numeral 13 Ley de la Carrera Administrativa Municipal ) equivalente a quince días de salario básico, por cada año de servicio y proporcional por fracción de año (art. 53-B Ley de la Carrera Administrativa Municipal) lo cual crea el derecho al empleado XXXXXXX, de recibir la prestación correspondiente a $1,801.46 dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de prestación por los seis años que ha laborados en la municipalidad con el cargo de administrador de mercado, así mismo la Constitución de la Republica establece que la ley determinara las condiciones bajo las cuales los pronos están obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijara en relación con los salarios y el tiempo de servicios, la negativa a pagar dicha prestación constituye una presunción de despido injustificado(art. 38. Ord.12 CN.).

Sin embargo, se advierte que en el texto de toda la documentación relacionada en el numeral **1. ANTECEDENTE,** se ha consignado en forma precisa y clara que el vínculo laboral entre el señor XXXXXXXXXXXX y la **Municipalidad de Apopa,** y el cargo que este desarrollo así como el periodo que estuvo como empleado de la municipalidad.

No obstante lo anterior, es de resaltar que actualmente se está realizando auditoria por parte del Auditor Interno de esta municipalidad, en atención a diversas anomalías encontradas por parte del Auditor Interno en la caja chica designada a la Unidad de Mercado, por lo cual y en atención al manual descriptor de cargos y categorías, el cual establece como objetivo principal del auditor Controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas, asimismo realizar auditorías internas, operativas y exámenes especiales a las cuentas contables y funciones de la Alcaldía Municipal, se está realizando el respectivo proceso de auditoria.

En atención a los considerandos antes referidos **SE RECOMIENDA**:

* **DECLARAR** procedente la renuncia voluntaria presentada por parte del señor **XXXXXXXX** en la cual solicita el pago en concepto de pago de indemnización por el monto de **MIL OCHOCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (1,801.64).**
* **ABSTENERSE** de realizar el pago correspondiente en concepto de indemnización al señor **XXXXXXXX** administrador de mercado, en razón que actualmente se está realizando un proceso de auditoria por parte del auditor interno de esta municipalidad, por claras inconsistencias en el manejo de caja chica asignada a la **UNIDAD DE MERCADO;** así mismo es de resaltar queactualmente se está llevando un proceso judicial ante la Fiscalía General de la República, en contra del señor **XXXXXXXXX** administrador de mercado.

* **NOTIFÍQUESE** al interesado así como a las instituciones correspondientes del Ministerio de **Trabajo y Prevención Social**, del acuerdo tomado, a efecto de hacer de conocimiento al ministerio de trabajo, que esta municipalidad realizara el pago correspondiente en los sesenta días posteriores a la finalización del proceso judicial de conformidad al art.53-B inc.3. Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de trece votos a favor y un voto salvado por parte del Señor **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario**, manifestando literalmente lo siguiente: “Voto en contra por no tener congruencia en base al art. 53-A, ya que se pretende utilizar los 60 días de gracia para ejecutar la prestación económica, en base a presunción de posibles delitos penales. Violentando derechos constitucionales de derechos de audiencia y defensa y se presumirá inocente hasta comprobar lo contrario”. **ACUERDA**: Aceptar la opinión Jurídica que antecede, presentada por el Apoderado General de la Municipalidad, Licenciado XXXXXXXXXX, en relacion a solicitud de renuncia voluntaria presentada por parte del señor **XXXXXXXXX**, en calidad de Administrador del Mercado Municipal, solicitando el pago en concepto de indemnización por el monto $1,801.64, efectuándose las siguientes acciones: **I)** DECLARAR procedente la renuncia voluntaria presentada por parte del señor **XXXXXXXXXX,** en la cual solicita el pago en concepto de indemnización por el monto de MIL OCHOCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. (1,801.64). **II) ABSTENERSE** de realizar el pago correspondiente en concepto de indemnización al señor XXXXXXXXXX, administrador de mercado, en razón que actualmente se está realizando un proceso de auditoria por parte del auditor interno de esta municipalidad, por claras inconsistencias en el manejo de caja chica asignada a la UNIDAD DE MERCADO; y actualmente se está llevando un proceso judicial ante la Fiscalía General de la República, en contra del señor XXXXXXXXX, administrador de mercado. III) NOTIFÍQUESELE sobre lo resuelto al interesado así como a las instituciones correspondientes del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, del acuerdo tomado, a efecto de hacer de conocimiento al ministerio de trabajo, que esta municipalidad realizará el pago correspondiente en los sesenta días posteriores a la finalización del proceso judicial de conformidad al art.53-B inc.3. Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente expresa: *“Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia”*.**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 203 y 204 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, que corresponde a la participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXXXXXXXXX, dando a conocer opinión jurídica en relacion a solicitud de pago de indemnización realizada por la Licenciada XXXXXXXXXX, en su calidad de JEFE INTERINO de la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, el cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la Siguiente Manera:

En atención a solicitud emanada por el Honorable Concejo Municipal, de formular opinión jurídica respecto a solicitud de pago de indemnización por un monto de **$3,139.73** realizada por la Licda. **AXXXXXXXX**, en su calidad de **JEFE INTERINO** de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**; en atención a ello, se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente laboral de la Licda. **XXXXXXXXX,** se constata:

1. **Acuerdo Municipal Número Diez**, correspondiente al Acta Numero Diecinueve de Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual el Concejo Municipal de Apopa, nombra a la Licda. **XXXXXXXXXXXXXX,** como **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Forma Interina**, por un periodo de **tres meses**.
2. **Contrato Individual de Trabajo**, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, por medio de cual ante los oficios de la Notario XXXXXXXX, el Alcalde Municipal XXXXXXX, formalizó contrato de la Licda**. XXXXXX**, como **Jefe Interino de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, por un periodo de **tres meses.**
3. Planilla de Pago de Salarios del mes de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la Municipalidad de Apopa, canceló en concepto de salario a nombre de la Licda. **XXXXXX,** la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América **($1,200.00),** por haberse desempeñado como **Jefe Interino** de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
4. **Acuerdo Municipal Número Diez**, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cinco de Sesión Extraordinaria del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual, el Concejo Municipal, acordó que los puestos de confianza, entre ellos, la Licda. **XXXXXXX,** como **Jefe Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** culminaban sus labores para la municipalidad el día **treinta de abril de dos mil veintiuno.**

De la documentación antes referida se concluye que la Licda. **XXXXXXXXX,** fue contratada desde el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, como **Jefe Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** no habiéndose modificado su relación laboral con la municipalidad al día treinta de abril de dos mil veintiuno, fecha en la cual culminaron sus funciones en la municipalidad.

1. **PRETENSION**

La Licda. **Ana Fabiola Loucel Bonilla,** en fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, presentó escrito por medio del cual entregó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hoja de liquidación extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, solicitando le sea cancelado en concepto de indemnización la cantidad de **tres mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con setenta y tres centavos de dólar ($3,139.73),** arguyendo,que corresponde al 100% por haber laborado en la municipalidad del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**

Inicialmente debemos referirnos al **Acuerdo Municipal Número Diez**, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cinco de Sesión Extraordinaria del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual el Concejo Municipal, acordó que los puestos de confianza, entre ellos, la LicdaXXXXXX**,** como **Jefe Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** culminaba sus labores para la municipalidad el día treinta de abril de dos mil veintiuno, no habiendo hecho uso la solicitante de los recursos que la ley establece para impugnar la decisión del Concejo Municipal, lo que indica su conformidad con el mismo.

El reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral (Art. 219 inc. 2º de la Cn.) de los servidores públicos responde a dos necesidades: ***la primera***, garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ellos realizan en las instituciones públicas, debido a que sus servicios están orientados a satisfacer un interés general; y, ***la segunda***, conceder al servidor un grado de seguridad que le permita realizar sus labores, sin temor a que su situación jurídica se modifique fuera del marco constitucional y legal establecido.

El derecho a la estabilidad laboral, según las Sentencias de la Sala de lo Constitucional del 11-III-2011, 24-XI-2010, 11-VI-2010 y 19-V-2010, Amps. 10-2009, 1113-2008, 307-2005 y 404-2008 respectivamente, entre otras, faculta a conservar un trabajo cuando concurran las condiciones siguientes: **(i)** que subsista el puesto de trabajo; **(ii)** que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; **(iii)** que las labores se desarrollen con eficiencia; **(iv)** que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido; **(v)** que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y **(vi)** que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política.

Por otra parte, en la Sentencia del 11-II-2011, Amp. 415-2009, la Sala de lo Constitucional expresó que el derecho de audiencia (art. 11 inc. 1º de la Cn.) posibilita la protección de los derechos subjetivos de los que es titular la persona, en el sentido de que las autoridades están obligadas a seguir, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia o, en su ausencia, en aplicación directa de la disposición constitucional citada, un proceso en el que se brinde a las partes la oportunidad de conocer las respectivas posturas y de contradecirlas, previo a que se provea un acto que cause un perjuicio en los derechos de alguna de ellas. Así, el derecho de defensa (art. 2 inc. 1º de la Cn.) está íntimamente vinculado con el derecho de audiencia, pues es dentro del proceso donde los intervinientes tienen la posibilidad de exponer sus razonamientos y de oponerse a su contraparte en forma plena y amplia. Para que lo anterior sea posible, es necesario hacer saber al sujeto contra quien se inicia dicho proceso la infracción que se le reprocha y facilitarle los medios necesarios para que ejerza su defensa. De ahí que existe vulneración de estos derechos fundamentales por: **(i)** la inexistencia de un proceso en el que se tenga la oportunidad de conocer y de oponerse a lo que se reclama; o **(ii)** el incumplimiento de las formalidades esenciales establecidas en las leyes que desarrollan estos derechos.

Sin embargo, se advierte que en el texto de toda la documentación relacionada en el numeral **1. ANTECEDENTE,** se ha consignado en forma precisa y clara que el vínculo laboral entre la Licda. **XXXXXX** y la **Municipalidad de Apopa,** era de carácter **INTERINA** y que por decisión del Concejo Municipal según **Acuerdo Municipal Número Diez**, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cinco de Sesión Extraordinaria del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, culminó el día treinta de abril de dos mil veintiuno.

En razón de ello, es pertinente señalar, por un lado, que el interinato es una especie de contratación eventual, pues tiene lugar cuando existen razones de necesidad o urgencia que, si no son atendidas, afectarían el desarrollo de las actividades encomendadas a las instituciones; y, por el otro, que son servidores o empleados interinos los que, por razones de necesidad o urgencia, y siempre que existan puestos dotados presupuestariamente, desarrollan funciones retribuidas por la institución contratante en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera y permanezcan las razones que justificaron su contratación o nombramiento. Este tipo de empleados realizan las mismas actividades que el servidor de carrera, diferenciándose en la ausencia de una de sus características***: la permanencia***. Así, el servidor interino realiza las funciones encomendadas, como si fuera el titular, durante un período determinado, por razón de necesidad o urgencia, por ejemplo: ocupar temporalmente una plaza nueva o una ya existente que luego se otorgará a un servidor de carrera o cubrir las vacantes accidentales que supongan reserva de plaza para el titular, como es el caso de las bajas por enfermedad o estudios.

Ahora bien, debe señalarse que los servidores públicos vinculados bajo la modalidad de contrato interino gozan de una relativa estabilidad laboral, que se traduce en la prohibición de ser removido o de ser sustituido, sin justificación ni procedimiento, durante el plazo de la contratación o nombramiento. Partiendo de lo anterior, debe aclararse que tal estabilidad está condicionada por la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato o nombramiento, por lo que, una vez finalizada la vigencia de dicho instrumento, el empleado vinculado con esta modalidad deja de ser titular del apuntado derecho, pues no tiene un derecho subjetivo a ser contratado de nuevo o a ingresar forzosamente a la Administración mediante una plaza y tampoco a exigir el pago de pasivo laboral cuando ha precluido su plazo de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que en el caso de los servidores interinos las labores que realizan pertenecen al giro ordinario de la institución, esto es, son funciones relacionadas con las competencias de la misma. En ese sentido, en el presente caso la contratación de la Licda. **XXXXXXX,** se efectuó como **Jefa Interina** o **Eventual**. Ello implica que, en el caso de servidores interinos, realizar las actividades que pertenecen al giro ordinario de una determinada institución no es una característica que lleve a concluir que son titulares del derecho a la estabilidad laboral o titulares del derecho a exigir el pago de pasivo laboral.

En razón de todo lo dicho anteriormente, en el presente caso se observa que el plazo de contrato de la Licda. **XXXXXXXX,** ya ha finalizado y no es obligación de la nueva administración renovarlo o pagar pasivo laboral. Además, del hecho de que se hubiese desempeñado como **Jefe Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** por un periodo de casi tres años, no se derivaba un derecho adquirido a su favor que obligara a la administración municipal a nombrarlo en propiedad o a prorrogar su nombramiento en esa plaza. Y es que el derecho a ocupar un cargo en la carrera administrativa municipal no se adquiere con el transcurso del tiempo o por haber ocupado plazas similares por cierto período, sino que siempre debe efectuarse el ingreso a la carrera por medio de concurso de oposición que demuestre el mérito y la idoneidad para ocupar el cargo.

Aunado a lo anterior es de traer a cuenta lo previsto en el Art.2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que de forma expresa determina que no están comprendidas en la carrera administrativa municipal […] las personas contratadas ***temporal*** o ***eventualmente*** para desarrollar funciones del ***nivel técnico*** u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado, entre ellos, los Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quienes al ser nombrados en dicho cargo de forma ***interina,*** al precluir su contrato, resulta inatendible el pronunciarse por una indemnización, ya que el contrato era ajustado a derecho y su extinción no constituye un despido.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal Número Diez, correspondiente al Acta Numero Cincuenta y Cinco de Sesión Extraordinaria del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Concejo Municipal, acordó que el contrato de la Licda. **XXXXXXXX,** como **Jefe Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** culminaban el día treinta de abril de dos mil veintiuno, en ese contexto, los funcionarios interinos de nivel técnico en cargos de confianza, no tienen derecho a indemnización porque no se trata de un despido, sino que su contrato expiró en la fecha prevista.

En atención a los considerandos antes referidos **SE RECOMIENDA**:

* **DECLARAR NO HA LUGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago en concepto de indemnización por un monto de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($3,139.73),** realizada por la Licda. **XXXXXXXXXXXXXX,** como **JEFE INTERINA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

Por lo tanto, este Concejo Municipal habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de trece votos a favor y un voto salvado por parte del Señor **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario**, manifestando literalmente lo siguiente: “Voto en contra por ir en contra del art. 58 del código de trabajo”. **ACUERDA**: **Primero** Aceptar la opinión Jurídica que antecede, presentada por el Apoderado General Judicial de la municipalidad, en relacion a solicitud de pago en concepto de indemnización realizada por la Licda. XXXXXX, como JEFE INTERINA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, **Segundo**: Declárese NO HA LUGAR a la solicitud de pago en concepto de indemnización por un monto de tres mil ciento treinta y nueve dólares de los estados unidos de norte américa con setenta y tres centavos de dólar ($3,139.73), realizada por la Licenciada XXXXXXX, como JEFE INTERINA de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por ser improcedente por los siguientes motivos: **I)** No estar comprendido en la Ley de la Carrera Administrativa, Según el Art. 2 numeral 2 de la LCAM, en el cual establece literalmente lo siguiente**: No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes:** LAS PERSONAS CONTRATADAS TEMPORAL O EVENTUALMENTE PARA DESARROLLAR FUNCIONES DEL NIVEL TÉCNICO U OPERATIVO EN BASE AL ALTO GRADO DE CONFIANZA EN ELLOS DEPOSITADO. (1) AQUELLOS CARGOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIEREN ALTO GRADO DE CONFIANZA, TALES COMO SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, GERENTE GENERAL, GERENTES DE ÁREA O DIRECTORES, AUDITORES INTERNOS, JEFES DEL CUERPO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y JEFES DE LAS UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES O ENTIDADES MUNICIPALES.(2) **II)** Según Acuerdo Municipal Número Diez, de Acta número Cincuenta y Cinco de fecha 21/12/2020, en el cual establece que culminaron sus labores hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno. **III)** La Licda. **XXXXXXXXXXXXX,** fue contratada desde el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, como **JEFE INTERINA de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** no habiéndose modificado su relación laboral con la municipalidad al día treinta de abril de dos mil veintiuno, fecha en la cual culminaron sus funciones en la municipalidad**.- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al art. 86 inciso 3º, 203 y 204 y 235 de la Constitución de la República. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, el cual consiste en la participación del **Licenciado XXXXXXX/Apoderado General de la Municipalidad**; hace de conocimiento al Pleno, la Opinión Jurídica suscrita por su persona, con fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, relacionada a la renuncia irrevocable de la Licenciada XXXXXXXXXXXXXX, la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente que lleva la Unidad Jurídica, con relación a la solicitud realizada por licenciada XXX XXXXXXXXXXXXX se constata:

1. Se recibe hoja del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo y de acuerdo al artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa interpone la RENUNCIA IRREVOCABLE, al cargo que desempeño como EDUCADOR II del Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, desde el día uno de abril del año dos mil dieciséis; al cinco de mayo del año dos mil veintiuno.
2. Calculo por Renuncia realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es por $968.74.
3. **PRETENSION**

La pretensión solicitada por la Licenciada **XXXXXXXXXXXX,** en la cual presenta su **RENUNCIA REVOCABLE** de acuerdo al artículo 53 A. En el cual le solicita a este Concejo su prestación económica por $ 968.74

**FUNDAMENTO LEGAL**

De acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Republica numeral 12 estableciendo que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

Articulo 53 A estableciendo que las y los empleados Municipales, Gozaran de una Prestación Económica por la Renuncia Voluntaria a Su empleado. Siendo un derecho que le da la Constitución

**RECOMENDACIONES:**

1. **ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA**
2. Se tiene que solicitar un informe área financiera, para el pago de dicha **PRESTACION ECONOMICA**, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa.

Este Concejo, considerando lo antes expuesto por el Apoderado General de la Municipalidad, toman a bien de aprobar la Opinión Jurídica, relacionada a renuncia voluntaria de la Licenciada **XXXXXXXXXXX,** de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa. Por tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar la Opinión Jurídica, suscrita por el Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, relacionada a la renuncia irrevocable de la Licenciada XXXXXXXXXX. **SEGUNDO:** Delegar al Subgerente Financiero Tributario, emita un informe financiero, para el pago de la prestación económica a la Licenciada **XXXXXXXXXXX,** por un monto de $968.74, en concepto de indemnización por retiro voluntario que corresponden al 50%, como lo establece el artículo 53 A, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y lo presente al Concejo Municipal Plural, en la próxima Sesión. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal**. CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO NUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXXXXXXXX,** en la cual remite Opinión Jurídica relacionada a la liquidación de la Caja Chica de Talleres, la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, al primer día del mes de junio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente**,** se constata:

1. Acuerdo Municipal número NUEVE de Acta número UNO, de la sesión Ordinaria celebrada en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno donde se Acuerdes PRIMERO: establecer el fondo Circulante de caja CHICA, por la suma de CINCO MIL DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, donde se le asigna a tallares la cantidad de $2,000.00 SEGUNDO: ratificar como encargados de dichos fondos, a partir de esta al 30/04/2021 a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (talleres), quien manejara y liquidara ante la tesorera Municipal.
2. Acuerdo Municipal número DOS de Acta Número TRES, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno donde se delega al Apoderado General Judicial de la Municipalidad, coordine con el jefe del Departamento de talleres para darle seguimiento al proceso de liquidación de la caja chica del Departamento de tallares e informe al Concejo Municipal Plural.
3. **PRETENSION**

El Concejo Municipal pretende llegar a un feliz término del proceso de Liquidación de la Caja Chica del Departamento de Talleres.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**
2. Articulo 1 el Reglamento para Uso de Fondo Circulante de Caja Chica en adelante llamado únicamente REGLAMENTO, será aplicado a los gastos de menor cuantía que se definirá dentro del mismo.
3. Artículo 2. Todo funcionario de la Municipalidad, que pretende efectuar gastos de cualquier tipo, que deban pagarse con el fondo, deberá tomar en cuenta las regulaciones establecidas en el presente Reglamento, siendo estas de obligatorio cumplimiento de la Municipalidad
4. Articulo 4 El Fondo se Creara el primero de Enero de cada año, con un monto de DOS MIL 00/100 DOALRES (2; 000.00), el cual podrá incrementarse o disminuirse, según las necesidades previo acuerdo del Concejo Municipal.
5. Articulo 10 Los pagos que deben cancelarse por medio del fondo, sea en efectivo o cheque tendrán que ser autorizados por un miembro del concejo Municipal, debidamente delegado por acuerdo. El ordenador de pago al (la) encargado (a) velaran que los gastos se ajusten a las condiciones establecidas dentro del presente reglamento.
6. Articulo 14 Todo pago deberá respaldarse con factura de consumidos final, cuando el beneficiario no sea contribuyente, se amparara el gasto con un recibo que contenga los siguientes requisitos: a) Nombre Completo según documento de Identificación b) Numero de Documento Único de Identidad (DUI) y fecha de expedido c) Número de Identificación Tributaria (NIT); d) Dirección exacta y actualizada; e) anexar fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) Y Número de Identificación Tributaria (NIT)

En atención a los considerandos antes referidos **SE RECOMIENDA**:

1. Es PROCEDENTE, la liquidación de la caja Chica del Departamento de Talleres, ya que cumple con lo establecido, en el Reglamento para el Uso del Fondo Circulante de Caja Chica.
2. Los funcionarios competentes, solo firmaran para llevar acabo la Liquidación, no así la Responsabilidad del uso la Caja Chica.

Por tanto este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de **votos ACUERDA:** **Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** **XXXXXXXXXXXXXX,** en relación a las recomendaciones plasmadas **en el sentido de:** **A.** Es PROCEDENTE, la liquidación de la caja Chica del Departamento de Talleres, ya que cumple con lo establecido, en el Reglamento para el Uso del Fondo Circulante de Caja Chica y **B.** Los funcionarios competentes, solo firmaran para llevar acabo la Liquidación, no así la Responsabilidad del uso la Caja Chica. **Segundo:** Delegar al Gerente General, para que realice las diligencias correspondientes para que firme lo pendiente de la Caja Chica de Talleres, donde el responsable del uso de la Caja Chica es el Señor XXXXXX, con el objeto de llegar a un feliz término del proceso de Liquidación de la Caja Chica del Departamento de Talleres.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 203 y 204 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número sietede la agenda de esta sesión, el cual consiste en la **participación del Ingeniero XXXXXXXXXXXX/Jefe de Proyectos y Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX /Sub Gerente de Desarrollo Territorial,** para exponer situación de carpeta denominada: “ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE SINAÍ, POR LA PANDEMIA POR COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE APOPA AÑO 2020” con un monto de $100,000.00, Bajo el Decreto Legislativo 650, siendo nombrado como supervisor del proyecto el Ingeniero Walter Guerra, Jefe de Proyectos, en el cual informa que dando seguimiento al proyecto aprobado en Acuerdo Municipal número Ocho del Acta Treinta y Siete de fecha 19/08/2020, que se tiene una erogación de aproximadamente treinta mil dólares según lo expresado por el Jefe de Cementerio, en compra de insumos, a la ves informa que en la carpeta hay un ítem de arrendamiento de equipo con un costo de cinco mil dólares y se tenía previsto alquilar una pala mecánica con ese dinero, pero informa que no es recomendable dicho alquiler por la época lluviosa en la que estamos, lo cual puede generar derrumbes y ocasionar accidentes laborales, por lo que sugiere que se haga con una retroexcavadora que con este equipo se puede trabajar gradualmente, por tal motivo le solicita al Pleno, que los cinco mil dólares que estan establecidos en la carpeta para el arrendamiento de equipo, sea orientado en otras necesidades dentro de la misma carpeta. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Deléguese a la Comisión de **GESTIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE RIESGO**, para que realice evaluación y presente informe con sus respectivas propuestas ante el Pleno, con el objeto de conocer si es factible lo antes solicitado por el Jefe de Proyectos**.-CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número quince de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Memorándum de fecha 31/05/2021, presentado por el Licenciado XXXXXXXX, Subgerente de Desarrollo Territorial,**  en la cual remite hoja de presupuesto para someterla a autorización de la elaboración de una Carpeta Técnica para la fabricación de tapaderas y cajas tragantes de calles del Municipio de Apopa; con el objeto de solucionar los problemas que sufren los ciudadanos por los agujeros existentes y daños en vehículos. Por tanto este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de **votos ACUERDA:** Delegar a la Unidad de Proyectos para que realice las diligencias correspondientes a fin de elaborar **Carpeta Técnica** para la **Fabricación de tapaderas y cajas tragantes de calles del Municipio de Apopa;** en base a la hoja de presupuesto presentada por el Subgerente de Desarrollo Territorial, y sea presentada al Concejo Municipal Plural.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso 3º, 203 y 204 y 235 de la Constitución de la República. Contenido dentro del punto número ocho de la agenda de esta sesión. Participación de la **Tec. XXXXXXX/Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, prórroga para el apoyo a la UCSF Apopa con dos servicios sanitarios portátiles.Y teniendo a la vista nota de fecha 14/05/2021, suscrita por el Dr. XXXXXXXXXXX, Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia Apopa (UCSF Apopa), en la que solicita prorroga con el apoyo con los servicios sanitarios portátiles para la UCSF Apopa, en el área de canopis para atender a los pacientes que consulta en el área de infecciones respiratorias agudas y que asisten a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, a partir del 01 de mayo a diciembre del año 2021. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA:** **Primero**: Autorícese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que inicie el proceso de contratación del alquiler de dos servicios sanitarios portátiles para la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia Apopa (UCSF Apopa) de conforme a la ley LACAP. **Segundo:** Quedando autorizada la Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático**,** elabore los requerimientos respectivos y los presente a la UACI. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRECE.”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Artículo 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número trece de la agenda de esta sesión, el cual consiste en la participación del **Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXX/Auditor Interno de la Municipalidad,** en donde manifiesta al Pleno, que para darcumplimiento a lo establecido en el **art. 24 numeral 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República**, el cual textualmente dice: “Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: 3) Normas de Auditoría Gubernamental que especificaran los requisitos generales y personales del auditor, la naturaleza, características, amplitud y calidad de sus labores y la presentación, contenido y trámite de su informe”, **y los arts. 62 al 67** **de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental y al Capítulo V. Comité de Auditoria, numerales del 5.1 al 5.6 del Manual de Auditoria Interna Institucional.** Los cuales establecen que: **Art. 62.** “De acuerdo a la estructura organizativa de la entidad, se podrá conformar el Comité de Auditoria, el cual vigilará las funciones de auditoria y del control interno de la Institución; y agregar valor a la gestión de la entidad, mediante el análisis, recomendaciones y adopciones de acuerdos que constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten”.

**Art. 63.** De las Normas en comento establece que. “El Comité de Auditoria se constituirá bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad y se establecerá mediante acuerdo u otro documento equivalente”.

Por lo antes expuesto, solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación para que se designe y delegue los miembros que a criterio del Concejo cumplan con las competencias que establece el inciso segundo, numeral 5.2 del Manual de Auditoria Interna Institucional, el cual establece que: “Se debe tener en cuenta que los miembros que conformen este comité, posean al menos las siguientes competencias:

* Conocimiento de la entidad: Misión, objetivos, cultura organizacional, marco regulatorio aplicable a la entidad, entre otros.
* Conocimiento en administración de riesgos, trasparencia y rendición de cuentas.
* Conocimientos técnicos o especializados según procesa.
* Escepticismo profesional.
* Criterio para tomar decisiones.
* Habilidades interpersonales.
* Liderazgo.
* Objetividad.

Dicho comité tendrá como propósito Principal: “Vigilar las funciones de auditoría y del control interno institucional, dando un valor agregado a la gestión de la Entidad, mediante el análisis, recomendaciones y adopción de acuerdos que se constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten”.

Asimismo expresar que las funciones de dicho Comité, se limitarán a las ya establecidas en el **Manual de Auditoria Interna del Sector Gubernamental en el Capítulo VI, numeral 6.4 y Manual de Auditoria Interna Institucional, Capitulo v, numeral 5.4.** Entre las Cuales se encuentran:

* Conocer el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y darle seguimiento.
* Conocer los informes de auditoría interna y externa, así como velar por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los mismos.
* Promover el mejoramiento de los sistemas de control interno aplicados a los procesos claves y de apoyo relevantes para el manejo de los recursos y la gestión de resultados.
* Supervisar la integridad de la información contenida en los Estados Financieros.
* Promover la aprobación y/o implementación de política para la autorización de servicios adicionales, distintos a dictaminar estados financieros, de parte del auditor externo, con el fin de evitar el posible menoscabo de su independencia y objetividad.

Por tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **MAYORIA**  de doce votos a favor, dos abstenciones de los señores miembros del Concejo: **Damián Cristóbal Serrano Ortiz; Segundo Regidor Propietario** e **Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano; Decimo Regidor Propietario. ACUERDA:** Nombrar al Comité de Auditoria que quedara integrada por las siguientes personas: Licdo. XXXXXXXXXXXXX; Auditor Interno, señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz; Segundo Regidor Propietario, Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano; Decimo Regidor Propietario, Licdo. José Salvador Sánchez Membreño; Gerente General, Ing. XXXXXXXXX; Subgerente Financiero Tributario. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.- ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 203 y 204 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número catorcede la agenda de esta sesión, el cual consiste en laparticipación del Ingeniero **XXXXXXXX, Sub Gerente Financiero Tributario,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, autorización para realizar modificación del Acuerdo Municipal número Tres del Acta número Cinco de fecha 28/05/2021, por medio del cual se acordó dejar sin efecto el Acuerdo municipal número Quince de Acta Cuarenta y Tres de fecha 05/10/2020, relacionado a Carpeta para Rehabilitación de Caminos Dañados por la Tormenta Tropical Amanda, expresando que el acto de dejar sin efecto no es procedente, debido a que en dicha carpeta ya se realizó un movimiento bancario el cual es la compra de chequera con un monto de $2.54, siendo este un acto de inicio de ejecución de Carpeta, y lo correcto sería realizar los siguientes pasos para poder liquidar dicha Carpeta: **1)** Acta de recepción final, **2)** Acta para el proceso de reorientación y **3)** Regresar los fondos a la cuenta aperturada. Por lo cual manifiesta que no se pueden ejecutar dichos pasos, porque no se sabe sobre la existencia de la carpeta ya que la elaboraron personas externas a la municipalidad, por lo tanto RECOMIENDA que dicha modificación sea de la siguiente manera: 1)Que se remita el tema de la Carpeta Técnica Rehabilitación de Caminos Dañados por la Tormenta Tropical Amanda a evaluación de la Comisión Financiera y 2) Remítase al Departamento Jurídico el tema de la existencia de la carpeta Técnica denominada “Carpeta para la Rehabilitación de Caminos Dañados por la Tormenta Tropical Amanda” la cual en su momento tenía un monto inicial de $120,000.00 y ahora $119.997.46., con una ejecución de $2.54 compra de chequera. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** Aceptar las recomendaciones realizadas por el Sub Gerente financiero y Tributario, referente a Modificar el Acuerdo Municipal Número Tres del Acta número Cinco de fecha 28/05/2021, donde se aprobó dejar sin efecto el Acuerdo Municipal número Quince del Acta número Cuarenta y Tres de fecha 05/10/2020, por medio del cual se aprobó la CARPETA TÉCNICA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, por un monto de **$120, 000.00**, con fuente de financiamiento: Fondos de Financiamiento para Gobiernos Municipales entregados por el Gobierno Central según **Decreto Legislativo 650. SIENDO LO CORRECTO**, 1) Remítase el tema de la Carpeta Técnica Rehabilitación de Caminos Dañados por la Tormenta Tropical Amanda a evaluación de la Comisión Financiera y 2) Remítase al Departamento Jurídico para que realice opinión jurídica sobre el tema de la existencia de la carpeta Técnica denominada “Carpeta para la Rehabilitación de Caminos Dañados por la Tormenta Tropical Amanda” la cual en su momento tenía un monto inicial de $120,000.00 y ahora $119.997.46., con una ejecución de $2.54 compra de chequera. **Segundo:** Ratificar elAcuerdo Municipal Número Tres del Acta número Cinco de fecha 28/05/2021en sus demás partes.**-CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.-**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso 3º, 203 y 204 y 235 de la Constitución de la República. Contenido dentro del punto número catorce de la agenda de esta sesión. Participación del **Ing. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Subgerente Financiero Tributario,** en donde solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación para que se autorice al Auditor Interno, firme balances y ejecución presupuestaria del año 2015 al 2020. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA:** Autorícese al Auditor Interno; Licenciado Emerson Alcides Acevedo Pérez, **firme los balances y ejecución presupuestaria del año 2015 al 2020**. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 203 y 204 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número catorcede la agenda de esta sesión, el cual consiste en laparticipación del Ingeniero **Fernando XXXXXXXXXXXXXXXXX, Sub Gerente Financiero Tributario,** informando sobre situación financiera del bono y tarjeta Gift Card, el cual expresa que se necesita que la comisión financiera reevalúe el bono y tarjeta Gift Card que se entregan a los empleados de la Municipalidad, por los motivos de como fue el proceso de aprobación del Acuerdo Municipal numero veintitrés del Acta número Diez de fecha 02/03/2020. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Deléguese a la Comisión de Financiera, para que de una resolución al Pleno, sobre las gratificaciones del bono y tarjeta Gift Card, que se les entregan a los empleados de la municipalidad**.-CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal y art. 91 del Código Municipal. Expuesto el punto número once de la agenda de esta sesión, el cual consiste en la **participación del Licenciado XXXXXXXXXXX, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimientos correspondiente al **CONCEJO MUNICIPAL,** por un monto de **$3,275.40, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios,** y proponiendo como administradora de las órdenes de compra o contrato a la Licenciada XXXXXXXXXXXX. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto por **MAYORÍA** de **trece votos a favor** y **un voto salvado** por parte del **Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Punto 11, se presentaron compras para un proveedor único de productos generales que pueden encontrarse en otros proveedores por seguimiento a la votación original”. **ACUERDA: Primero:** Aprobar adjudicación de requerimientos correspondientes a CONCEJO MUNICIPAL, por un monto de **$3,275.40, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de: **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON** **CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($3,275.40),** de la cuenta cuenta corriente **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,** y emita cheque a nombre de los proveedores según los siguientes cuadros que se detallan a continuación:





****

**Tercero:** Nombrar como administradora de las órdenes de compra o contrato a la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.** Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECIOCHO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número diez de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Memorándum de fecha 27/05/2021, presentado por el Técnico XXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe de la Unidad de tecnología de Informacion y Comunicación,**  en la cual solicita al Pleno autorización para que se realice reforma presupuestaria en el Departamento en mención, en el sentido de disminuir del especifico 61104 que corresponde a equipos informáticos y aumentar la partida 61403, que corresponde a Derechos de Propiedad Intelectual, por la cantidad de $930.00; para la compra de **Licencia de Firewall**; ya que la Unidad de tecnología de Informacion y Comunicación, no posee presupuesto con el monto antes detallado para realizar dicha ejecución. Este Concejo Municipal habiendo deliberado el punto por **UNANIMIDAD** de **votos. ACUERDA: Primero:** Autorícese a la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad, para que realice la reprogramación presupuestaria, en **la Unidad de tecnología de Informacion y Comunicación** de la Municipalidad, según el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Disminuir a presupuesto de la UTIC.** | | | **Denominada** | **Aumentar a presupuesto de la UTIC.** | | **Denominada** |
| **#** | **Especifico** | **Cantidad** | **Equipos Informáticos.** | **Especifico** | **Cantidad** | **Derechos de Propiedad Intelectual.** |
| 1 | 61104 | **$930.00** | 61403 | **$930.00** |

Con el objeto de realizar la adjudicación de **Licencia de Firewall**.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECINUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Memorándum de fecha 27/05/2021, presentado por el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Alumbrado Público,**  en la cual solicita al Pleno autorización para la compra de 200 Focos de 85 watt a 220 voltios, para resolver la problemática de las lámparas quemadas y que han sido reportadas por habitantes del Municipio y de esta manera, resolver en alguna medida el problema de Alumbrado Público en las comunidades. Este Concejo Municipal habiendo deliberado el punto por **UNANIMIDAD** de **votos. ACUERDA: Primero: INSTRÚYASE** al **Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Alumbrado Público,** para que ejecute las diligencias correspondientes con el objeto de realizar la adjudicación de los 200 Focos de 85 watt a 220 voltios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP).- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del día martes uno de junio del año dos mil veintiuno. Y para constancia firmamos.

**Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García,**

**Alcaldesa Municipal; Lic. Sergio Noel Monroy Martínez,**

**Síndico Municipal;**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

**Primera Regidora Propietaria; Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

**Segundo Regidor Propietario;**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

**Tercera Regidora Propietaria; Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

**Cuarta Regidora Propietaria,**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

**Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

**Sexto Regidor Propietario;**

**Sra. Susana Yamileth Hernández Cardoza,**

**Séptima Regidora Propietario; Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

**Octavo Regidor Propietario;**

**Sr. Rafael Antonio Ardon Jule,**

**Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

**Décimo Regidor Propietario;**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez,**

**Décimo Primer Regidor Propietario; Sr. Osmin de Jesús Menjívar González,**

**Décimo Segundo Regidor Propietario;**

**Lic. José Francisco Luna Vásquez,**

**Primer Regidor Suplente; Sr. José Mauricio López Rivas,**

**Segundo Regidor Suplente;**

**Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas,**

**Tercera Regidora Suplente Sra. María del Carmen García,**

**Cuarta Regidora Suplente.**

**Licenciada Flor Victoria Morales Zelaya**

**Secretaria Municipal.**